



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1283 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 JUL. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 179909- 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS - EL PAJURO, del Caserío Chicolón Alto; quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua – FDU 2016, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Pajuro; políticamente ubicados en el caserío Chicolón Alto, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Constancia, de fecha 20 de mayo de 2016, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, deja constancia que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS - EL PAJURO, del Caserío Chicolón Alto, se encuentra registrada en el libro de Actas N° 01-Registro de Organizaciones de Saneamiento en el Ámbito Rural, con Registro N° 033-2016;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 16.11.2016, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS - EL PAJURO, del Caserío Chicolón Alto; solicita acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Pajuro; políticamente ubicados en el caserío Chicolón Alto, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, como es de verse del Informe Técnico N° 070-2016-ANA-AAA.M.-ALA CHOTANO-LLAUCANO;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 283-2017-ANA-AAA.M**

Que, mediante Informe Técnico N° 098 -2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, de fecha 04 de abril de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que se es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS - EL PAJURO, del Caserío Chicolón Alto, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Pajuro; por un volumen anual de hasta 3 784,32 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,12 l/s. El punto de captación se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 775 800 E - 9 253 820 N, a una altitud de 2 590 msnm. Políticamente ubicados en el caserío Chicolón Alto, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico está conformado por: una (01) captación de concreto armado de forma trapezoidal; línea de aducción con tubería PVC de Ø 1", con una longitud de 42,22 m; un reservorio de concreto armado de forma rectangular con una capacidad de 3,00 m<sup>3</sup>, con dimensiones de 1,20 m x 1,20 m x 2,0 m de largo, ancho, alto; red de conducción con tubería de Ø 1", con una longitud de 120,33 m; 05 cámaras rompe presión tipo 7, con dimensiones de 1,10 m x 1,00 m x 1,00 m, de largo, ancho y alto; 01 casetas de válvulas de 1,00 m x 0,90 m x 0,60 m de largo, ancho y alto; red de distribución de con tubería PVC de Ø ¾" con una longitud de 255,12 m; con tubería PVC de Ø ½" con una longitud de 176,54 m y 23 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico conformado por: una (01) captación de concreto armado de forma trapezoidal; línea de aducción con tubería PVC de Ø 1", con una longitud de 42,22 m; un reservorio de concreto armado de forma rectangular con una capacidad de 3,00 m<sup>3</sup>, con dimensiones de 1,20 m x 1,20 m x 2,0 m de largo, ancho, alto; red de conducción con tubería de Ø 1", con una longitud de 120,33 m; 05 cámaras rompe presión tipo 7, con dimensiones de 1,10 m x 1,00 m x 1,00 m, de largo, ancho y alto; 01 casetas de válvulas de 1,00 m x 0,90 m x 0,60 m de largo, ancho y alto; red de distribución de con tubería PVC de Ø ¾" con una longitud de 255,12 m; con tubería PVC de Ø ½" con una longitud de 176,54 m y 23 instalaciones domiciliarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS - EL PAJURO, del Caserío Chicolón Alto, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Pajuro; por un volumen anual de hasta 3 784,32 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,12 l/s. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 775 800 E - 9 253 820 N, a una altitud de 2 590 msnm. Políticamente ubicados en el caserío Chicolón Alto, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región Cajamarca. La ubicación del punto de captación se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación del punto de captación

Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 – Z 17 S			Caudal l/s
	Este	Norte	Altitud	
MANANTIAL EL PAJURO	776,101	9,254,008	2 606	0.12
TOTAL				0.12



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1283 -2017-ANA-AAA.M**

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	MESES												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
caudal	vs	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
factor		2 678,40	2 419,20	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	
Demanda	(m3/mes)	321,41	290,30	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	3 784,32

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS - EL PAJURO, del Caserío Chicolón Alto, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados del manantial El Pajuro. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS - EL PAJURO, del Caserío Chicolón Alto, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS - EL PAJURO, del Caserío Chicolón Alto y hágase de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en el modo y forma de Ley.



**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR

*[Handwritten signature in blue ink]*